



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLÓGICOS 2024-2025 PARA PERSONAS DESEMPLEADAS Y HUERTOS ECOLÓGICOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA.**

“El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, mediante decreto número 1162 de fecha 16 de febrero de 2024, aprueba las Bases para la Convocatoria de Huertos Ecológicos 2024-2025. Esta convocatoria tiene por objeto regular, para la campaña bienal de 2024-2025, los criterios de acceso y uso de los huertos ecológicos para personas desempleadas y huertos de explotación comunitaria, puestos en marcha entre el Ayuntamiento de Valladolid y la empresa de servicios encargada de la gestión.

**PRIMERA. EMPLAZAMIENTO DE LOS HUERTOS.**

Los huertos ecológicos para personas desempleadas y los comunitarios están ubicados en los lugares que se detallan a continuación:

- C/ Jardín Botánico. **33** huertos para personas desempleadas de 50 m<sup>2</sup>
- C/ Valle de Arán (junto a Punto Limpio). **50** huertos para personas desempleadas de 50 m<sup>2</sup>  
1 huerto comunitario de 800 m<sup>2</sup>
- Parque Alameda. **48** huertos para personas desempleadas de 50 m<sup>2</sup>  
1 huerto comunitario de 300 m<sup>2</sup>
- Los Santos-Pilarica. **50** huertos para personas desempleadas de 50 m<sup>2</sup>  
1 huerto comunitario de 800 m<sup>2</sup>

**SEGUNDA. HUERTOS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS: BENEFICIARIAS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD.**

Podrán beneficiarse de la explotación de los **181** huertos ecológicos las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y menor de 65 años en la fecha de la solicitud.
- b. Estar empadronada en la ciudad de Valladolid con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- c. Estar al corriente de pagos de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid. La firma de la solicitud del huerto supone la autorización expresa a este Ayuntamiento para comprobar dicha situación.



- d. Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal; o tener un contrato de duración no superior a tres meses y por lo tanto próximo a su finalización, siempre que, además, acredite haber estado en desempleo durante, al menos, nueve de los doce meses inmediatamente anteriores; o bien, tener un contrato a tiempo parcial cuya jornada de trabajo no supere las 15 horas semanales.
- e. Si, una vez adjudicados los huertos a las personas que cumplan todos los requisitos anteriores sobrasen parcelas, éstas podrán ser adjudicadas a personas que cumplan los requisitos de los apartados a, b y c, aunque estén trabajando.

Los huertos disponibles se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

**1º.-** En primer lugar, a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, hubieran sido beneficiarias de un huerto en la temporada bienal 2022-2023, siempre que no cuenten con **informe desfavorable para su continuidad** por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y de la empresa de servicios encargada de la gestión (en adelante la Empresa), en atención a la dedicación.

**2º.-** En segundo lugar, a las personas solicitantes que lleven más tiempo inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal.

**3º.-** En caso de empate, se primarán las solicitudes de mujeres, siempre en el caso de ser menos las mujeres solicitantes, por aplicación de los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

**4º.-** En caso de empate se recurrirá al orden de inscripción en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas. Las personas solicitantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a comprobar su situación de empadronamiento con la firma de la solicitud.

### **TERCERA. HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA: BENEFICIARIOS/AS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Podrán ser beneficiarias de la explotación de los **3** huertos comunitarios las asociaciones o colectivos que reúnan uno de los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como asociación e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid.

Presentar un proyecto para la explotación comunitaria de un huerto municipal (entendiendo como tal el desarrollo de todas las labores agrícolas que tienen como fin la producción de alimentos hortícolas ecológicos), con el fin de fomentar las actividades de educación ambiental, sociales y solidarias del huerto y la incorporación de éstas a la dinámica del barrio en la que se encuadre, así como una propuesta de gestión de la participación en el mismo.



Los huertos disponibles se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

**1º.-** En primer lugar, a las asociaciones solicitantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, hubieran sido beneficiarias de un huerto en la temporada bienal 2022-2023, siempre que no cuenten con **informe desfavorable para su continuidad** por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y de la Empresa, en atención a la dedicación.

**2º.-** En segundo lugar, se adjudicarán a las asociaciones que cumplan los requisitos de estas bases, por orden de presentación de solicitudes.

**3º.-** Los huertos comunitarios podrán ser adjudicados a una sola asociación o a varias que presenten un proyecto conjunto. Igualmente, en caso de haber varias solicitudes distintas para un mismo huerto, éste podrá ser dividido entre las asociaciones solicitantes.

En todo caso, el huerto comunitario podrá adjudicarse con una extensión mínima de 100 m<sup>2</sup>, y, atendiendo a criterios técnicos en relación con el proyecto presentado.

#### **CUARTA. SOLICITUD Y CONCESIÓN**

##### **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para la participación en los Programas de Huertos Ecológicos para personas desempleadas y Huertos de Explotación Comunitaria se podrán obtener en la Sede Electrónica de la Web <https://www.valladolid.es/es> o en el Registro Municipal (modelo **Instancia General**) y se presentarán en dicho Registro del Ayuntamiento de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **A la solicitud (modelo Instancia general) deberá adjuntarse:**

- **Declaración que figura como Anexo I de la presente convocatoria, cumplimentada y firmada.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y el texto íntegro en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la web municipal:

<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

En caso de que no se cubran todos los huertos ofertados con las primeras solicitudes, se seguirán admitiendo nuevas solicitudes y se realizarán adjudicaciones periódicas.

##### **Concesión**

Las solicitudes presentadas en los 20 días hábiles siguientes a la apertura del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, serán resueltas adjudicando los huertos según el criterio de prioridad establecido en estas bases (a tal efecto se creará una comisión evaluadora formada por: la Directora del Área de Medio Ambiente, un/a técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente, un/a técnico del Servicio Municipal de Parques y Jardines y otro/a representante de la Empresa), creándose una lista de espera en el



caso de existir más solicitudes que huertos disponibles, por riguroso orden de entrada en el registro.

El plazo **máximo** de resolución será de tres meses

La resolución pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en la web municipal: <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

## **QUINTA. RÉGIMEN DE USO.**

### **HUERTOS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS.**

Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de autorización demanial, que es título habilitante para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles. Dicha autorización cesará de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido en estas bases.

La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo. Para las labores especialmente costosas, las personas titulares podrán recibir ayuda de la unidad familiar. No se permitirá, en ningún caso, que la explotación habitual del huerto se haga por parte de personas no pertenecientes a la unidad familiar.

En caso de que la persona solicitante cumpla todos los requisitos, pero tenga una minusvalía que le impida atender normalmente el huerto, se permitirá que cuente con ayuda de otra persona, que deberá ser siempre la misma y que necesitará autorización del Ayuntamiento de Valladolid para acudir regularmente al huerto

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que, a tal efecto, designe la Empresa y la Concejalía de Medio Ambiente. El régimen de explotación será individual y los productos de estos huertos de explotación serán para el autoabastecimiento.

### **HUERTOS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA.**

En el caso de los huertos de explotación comunitaria, ésta habrá de llevarse a cabo por las asociaciones autorizadas y con arreglo al Proyecto presentado en el momento de la solicitud, siempre bajo la supervisión y con el asesoramiento de la Empresa.

Las asociaciones beneficiarias habrán de cesar de forma inmediata, una vez expirado el plazo máximo establecido, sin que pueda consolidarse derecho alguno a su favor.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que, a tal efecto, designe la Empresa y la Concejalía de Medio Ambiente y los productos de estos huertos de explotación



comunitaria se destinarán a fines solidarios, fuera de los cauces de distribución comercial, entregándolos a instituciones tales como el Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas, etc.

**La adjudicación del uso de los huertos comprende también:**

1. El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias... que organice la Empresa para difundir el conocimiento de las técnicas de producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo, etc.  
La participación activa en las acciones formativas se tendrá en cuenta para la renovación de uso de los huertos en campañas posteriores.
2. El servicio de asesoramiento y orientación a los beneficiarios de los huertos, que se llevará a cabo por personal especialista designado por la Empresa.
3. El derecho de uso de las casetas que se asignen a los huertos. Las casetas se utilizarán exclusivamente para la guarda de aperos y herramientas necesarias para el trabajo en los huertos, de ropa y calzado de trabajo y, en caso necesario, para uso como vestuario. Está prohibido utilizar las casetas como almacén de cualquier objeto que no sean los citados anteriormente. Tanto la Empresa como el Ayuntamiento de Valladolid se eximen de responsabilidad por causa de cualquier pérdida, sustracción o deterioro de los objetos guardados en las casetas.
4. El suministro gratuito del agua para el riego de las plantaciones, siempre y cuando sea posible, en condición graciable, pero sujeto a los horarios, restricciones, averías u otros motivos forzosos que pudieran impedir el abastecimiento regular.

**La adjudicación del uso del huerto no comprende:**

1. El suministro de semillas, tierra, abono, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por la persona adjudicataria de la explotación.
2. El derecho de cesión de uso a terceros.
3. Queda prohibido el cobro de la asistencia a las actividades organizadas por el colectivo adjudicatario del huerto comunitario (talleres, visitas, formación, etc.).

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de la autorización del uso de los huertos estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



## SEXTA. TEMPORALIDAD

La cesión del uso de los huertos se extiende desde la formalización de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se respeten las normas de funcionamiento y no se incurra en ninguna infracción.

En todo caso, el Ayuntamiento de Valladolid comprobará, al final de la campaña de 2024 (otoño), la situación de las parcelas y el cumplimiento de las presentes bases, a través del informe de final de campaña que realizará la Empresa.

El 31 de diciembre de 2025, las personas beneficiarias de la explotación dejarán libres las parcelas, a disposición de la Administración Municipal, en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo (tutores, garrafas, mallas de sombreo, ... etc.). Asimismo, harán entrega de la llave del candado de la puerta del huerto.

Si, adjudicada la explotación del huerto su beneficiario/a no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 20 días, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho sobre la explotación del huerto.

## SÉPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS HUERTOS.

El programa de huertos urbanos del Ayuntamiento de Valladolid tiene un enfoque social, comunitario y de responsabilidad medioambiental. Las personas usuarias de los huertos aceptan, por el hecho de su participación en el programa, los siguientes compromisos éticos:

- Resolver colectivamente tareas como, por ejemplo, la gestión de los residuos vegetales para hacer una compostera colectiva, la creación de un banco de semillas común o compras colectivas de plantas o insumos que interesen a los/las hortelanos/as.
- Participar en encuentros formativos, visitas guiadas a otros huertos o definición de un programa formativo a partir de las demandas de los/as propios/as hortelanos/as. Esta participación se tendrá en cuenta, tanto para la renovación de la adjudicación del huerto en siguientes convocatorias, como para la obtención de determinados beneficios (tierra o abono, cuando se disponga de ello, etc.).
- Formar parte de un programa de extensión y comunicación con el barrio, a través de jornadas de puertas abiertas, de demostraciones o de fiestas que conecten al barrio con este espacio. También, replantear colectivamente el carácter del cerramiento de acceso a la parcela y facilitar la entrada de visitantes cuando haya hortelanos/as en su interior, lo cual mejoraría sin duda la percepción de este proyecto y su imbricación en el barrio. No obstante, las visitas de grupos se organizarán siempre contando con la presencia de la Empresa y las visitas individuales estarán permanentemente acompañadas por alguna persona titular de una parcela.



- Hacer un uso responsable del agua de riego, evitando en lo posible su abuso y desperdicio, planteándose la posibilidad de la implantación de riego por goteo, como método de ahorro de agua y uso consciente y concienciado de un recurso limitado. En las parcelas que se reciban con la instalación de riego por goteo, la persona adjudicataria se compromete a utilizarlo, mantenerlo en buen uso y arreglar o sustituir las piezas que se estropeen como consecuencia de su uso.
- Con el fin de mantener una relación fluida con el Ayuntamiento, en cada uno de los huertos se podrán elegir a dos personas que representarán a todas las adjudicatarias de su zona. Dichas personas serán las interlocutoras con la Empresa y con el Ayuntamiento para todos aquellos temas que afecten a la totalidad o a un número importante de hortelanos/as (más del 50%). La elección de las representantes se hará por votación de las adjudicatarias, de forma que se garantice la participación igualitaria y secreta de todas ellas. Podrán presentarse candidaturas para dichos cargos.

## **OCTAVA. DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

### **Las personas usuarias de los huertos están obligadas a cumplir las siguientes normas:**

- 1.-** Cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia necesaria y cuidar y realizar las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Las adjudicatarias se comprometen a seguir las indicaciones del personal municipal, a colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, al mantenimiento del orden y a asegurar el buen funcionamiento de los huertos. La responsabilidad del Ayuntamiento de Valladolid, en cuanto a las instalaciones del huerto, se limita al mantenimiento de la valla perimetral, de las casetas de aperos, así como de la puerta de acceso y el candado, junto con las llaves. Cada adjudicatario/a recibirá una copia de la llave del candado de acceso, (el coste de la reposición de la llave ante cualquier incidencia la asumirá el adjudicatario/a del huerto), con la obligación de devolverla al final del período de concesión o si abandona el uso del huerto anticipadamente. El Ayuntamiento de Valladolid se reserva el cambio de uso de las llaves en los casos en los que se produzcan demasiadas incidencias.
- 2.-** No dejar el huerto sin trabajar o trabajarlo parcialmente. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, habrá de comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento. Si un/a adjudicatario/a no hiciera uso del huerto por causas sobrevenidas y, constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, perderá el derecho al uso del huerto, siendo éste adjudicado a la siguiente persona de la lista.
- 3.-** El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el uso de productos no autorizados en agricultura ecológica como: fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, etc. Las personas adjudicatarias solicitarán a la Empresa autorización expresa para cualquier producto antes de utilizarlo en el terreno. Tampoco se permite el uso de productos de limpieza u otros que contaminen el medio



ambiente, ni emplear trampas u otros métodos de captura para fauna o cebos con sustancias venenosas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu de los proyectos y contra la salud del resto de usuarios/as de los huertos. Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado, no fresco.

**4.-** Respetar las normas de cultivo y otros avisos que periódicamente se recogen en los Tablones de Avisos ubicados en la entrada del recinto, siendo responsabilidad de los/as hortelanos/as informarse de su contenido y llevar a cabo su cumplimiento.

**5.-** El huerto se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, flores y plantas aromáticas, estando expresamente prohibido el cultivo de plantas degradantes del suelo, el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley, así como el cultivo de patatas, debido a las plagas que pueden derivarse del mismo. En caso de querer introducir algún espécimen arbóreo en el huerto, deberá estar plantado en un recipiente contenedor, quedando totalmente prohibida la plantación de árboles o el crecimiento de ejemplares de generación espontánea directamente en el terreno de la parcela.

**6.-** El uso de otras zonas comunes (espacio entre casetas, laterales...) para cualquier fin, ya sea cultivo u otras actividades realizadas en cada zona, será convenientemente informado a la dirección técnica de la Empresa y éste será aceptado o no, dando prioridad al respeto de todas las obligaciones anteriormente descritas, así como el respeto a los demás usuarios.

**7.-** Está prohibida la cesión, préstamo o arrendamiento del huerto a una tercera persona. El personal de la Empresa podrá solicitar, en cualquier momento, la debida identificación de cualquier persona que se encuentre dentro del recinto, por medios documentales.

En caso de abandono de las labores del huerto (recolección) cuando está en plena producción, la Empresa podrá recoger los frutos para fines sociales, evitando que se pudran en la mata con el consiguiente desperdicio de comida. Esto supondrá la emisión de un informe desfavorable para la persona adjudicataria, que se tendrá en cuenta en las siguientes convocatorias.

**8.-** Respetar la titularidad de asignación de los huertos; esto implica que no se puede llevar a cabo ninguna labor de cultivo (preparación del terreno, siembra, recolección...) o cualquier otro tipo de actuación o intrusión fuera de los límites del propio huerto.

**9.-** Hacer un uso responsable del agua de riego, evitando el abuso en el consumo de agua. No se permite la construcción de pozos. El Ayuntamiento hará entrega de los huertos con el sistema de riego revisado y en funcionamiento. Cualquier avería o desperfecto causado por el uso de la instalación será subsanada por la persona adjudicataria, salvo que se trate de la acometida general (enterrada) o de las arquetas generales. En los huertos donde haya riego por goteo, las personas adjudicatarias serán responsables de las electroválvulas, y el Ayuntamiento no será responsable de su deterioro por manipulación constante o incorrecta. El horario del riego por goteo será establecido por la Empresa y el Ayuntamiento.

**10.-** Mantener libre el espacio reservado a pasillos y otras zonas comunes, de tal manera que las pertenencias de cada usuario/a deben permanecer dentro del propio huerto o en la caseta



asignada. La limpieza y mantenimiento del orden de todas las zonas comunes es obligación de todas las personas adjudicatarias y ello se tendrá muy en cuenta cuando se solicite un huerto en siguientes convocatorias. Cada adjudicatario/a traerá su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

**11.-** Mantener limpios los huertos durante su uso y antes de darse de baja del huerto. Gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan y no dejar desperdicios, tanto orgánicos como inorgánicos, fuera de los lugares asignados a este fin. Un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en el correspondiente contenedor exterior a diario. No se podrá acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar, ni se utilizará el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (armarios, tablas, palets, cajas de plástico, mesas, sillas, etc.). En el huerto sólo debe haber plantas y los accesorios propios para su cultivo (tutores, ocasionalmente alguna garrafa, malla de sombreado, etc.). Una vez que un cultivo haya finalizado su ciclo, deberá quitarse del huerto al igual que los tutores, mallas u otros accesorios que se hayan utilizado.

Las personas adjudicatarias habrán de mantener **todas las zonas comunes** (entorno de sus parcelas, pasillos y caminos limítrofes, entorno de las casetas, etc.) en perfecto estado, limpias, sin materiales o mobiliario de ningún tipo, y libres de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Este aspecto se vigilará especialmente y se tendrá muy en cuenta cuando se solicite un huerto en siguientes convocatorias.

Asimismo, es obligación de cada hortelano que, antes de darse de baja del huerto (baja voluntaria o forzosa), lo deje libre de restos de cultivo, hierbas y todos los accesorios que haya utilizado para su cultivo. El huerto debe quedar limpio y listo para la siguiente persona que va ya a trabajarlo.

**12.-** No está permitido lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares. Es obligatorio separar todos los residuos que se produzcan en los huertos y depositarlos en los contenedores adecuados, situados en las proximidades. Tampoco está permitido quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

**13.-** No realizar construcciones en los huertos, tales como túneles e invernaderos, que impidan la entrada del personal de la Empresa; ni que tengan una altura superior a 1 metro, y/o que sean fijas y permanentes (no cabe la utilización de materiales propios de la construcción como el cemento). Si se plantea alguna situación excepcional, deberá contar, en todo caso, con autorización expresa de la Dirección Técnica de la Empresa.

**14.-** No está permitido el vallado de los huertos individuales o comunitarios, ni su cierre con candados u otros mecanismos que impidan el acceso al mismo (vallas, palets, tableros, puertas, ...), ni mover mojones y cierres que delimitan los huertos. Las personas adjudicatarias se obligan a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.



**15.-** No está permitido ningún otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, ruidos, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios/as de los huertos o afecten al entorno del lugar. En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos ecológicos, la persona responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

**16.-** Está expresamente prohibido entrar en los huertos fuera de los horarios establecidos. Se respetarán los lugares reservados a aparcamiento, quedando prohibido introducir cualquier tipo de vehículo a motor dentro del recinto de los huertos. Asimismo, está prohibida la circulación de cualquier vehículo dentro del perímetro de los huertos (bicicletas, patinetes, monopatinos, etc.)

**17.-** Velar por el buen funcionamiento del proyecto. Los usuarios deben poner en conocimiento de los responsables de la Empresa las deficiencias o problemas que pudieran plantearse, así como denunciar a quienes incumplen las normas, prestando toda su colaboración para lograr alcanzar los fines del proyecto, evitando así comportamientos indebidos que puedan ser origen de sanciones y facilitando con ello la adecuada convivencia dentro de los huertos.

**NOVENA.** El incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento o de los deberes de las personas usuarias, recogidos anteriormente como **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**, serán considerados conforme a un **LISTADO de INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**, recogidos en esta novena base de la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya dado lugar, podría llegar a ser motivo hasta de la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

#### **Artículo 1.- Infracciones.**

Se considerará como infracción todo acto llevado a cabo tanto por las personas usuarias de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en las presentes BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLÓGICOS 2024-2025 o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

**Artículo 2.-** Las infracciones se calificarán en leves y graves.

##### **A. Infracciones leves:**

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas en los términos expresamente dispuestos en esta Convocatoria.

b) La tenencia de animales sueltos en los huertos. Sí se permitirá la presencia de perros en el recinto, siempre que sea dentro de la parcela del/de la titular, atado con collar y correa y, en su caso (raza potencialmente peligrosa), con bozal.

c) La presencia de vehículos (con o sin motor) o maquinaria de tracción mecánica en los huertos, que no sean herramientas agrícolas de motor.



d) No acatar las instrucciones que el Ayuntamiento, a través de su personal, diere en relación con el uso de los huertos.

e) Cualquier otra conducta realizada por las personas usuarias de los huertos, contraria a las obligaciones y deberes que se especifican en el apartado OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES y que no tuviera la calificación de infracción grave.

**B. Infracciones graves:**

a) Incumplimiento en la limpieza y el mantenimiento de los huertos, tanto de la parcela asignada como de las zonas comunes.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Causar molestias al resto de personas adjudicatarias que no tuvieran el deber de soportar.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas.

e) Abusar del consumo de agua. Provocar averías, deliberadamente, por dejadez o por manipulación (en el caso de las electroválvulas), en las instalaciones de agua. No sustituir los elementos de riego averiados que son responsabilidad de los/las adjudicatarios/as (Base Octava, punto 9).

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de hierba o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

h) Las lesiones que se causen al resto de hortelanos/as o al personal de la Empresa, por actos propios cometidos por cualquier usuario/a o terceras personas que le acompañaren. Las peleas, enfrentamientos y cualquier conducta que lleve aparejada la agresión verbal o física a otro/a adjudicatario/a, al personal municipal o de la Empresa.

i) Provocar una contaminación del suelo.

j) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los/las demás hortelanos/as, así como impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

k) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

l) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.



- m) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos ecológicos.
- n) Hurtar o robar productos de los huertos de otras personas adjudicatarias o del huerto comunitario.
- ñ) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro dato relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- o) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

**Artículo 3.-** La comisión de alguna infracción grave por parte de la persona titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, con la pérdida inmediata del derecho a utilización definitiva del huerto, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al/a la usuario/a.

**Artículo 4.-** Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 5.- Sanciones.**

1. Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

2. Para la imposición y determinación de las correspondientes sanciones, se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- c) La alteración de la convivencia.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**Artículo 6.- Autoridad competente para sancionar.**

1. El órgano competente para la imposición de las sanciones es el Alcalde.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local.



**Artículo 7.- Procedimiento sancionador.**

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la art. 63 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

***LO QUE SE COMUNICA A LOS EFECTOS OPORTUNOS***

Valladolid, a fecha de la firma electrónica de 2024

**LA JEFA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÁREA**  
**M<sup>a</sup> Ángeles Martín González**



**ANEXO I**

A la solicitud (modelo **Instancia General**) del Ayuntamiento de Valladolid se deberá adjuntar la siguiente

**DECLARACIÓN:**

D/D<sup>a</sup> ..... DNI .....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

**1º.-** Que la presentación de la solicitud (Instancia General) en el Registro del Ayuntamiento de Valladolid supone que he leído, comprendido y aceptado estas Bases (2024-2025) en su totalidad.

**2º.-** Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid para que compruebe los datos relativos a mi situación de empadronamiento y de mis obligaciones tributarias o de multas pendientes con la administración local.

Lugar, fecha y firma

Fdo: .....